

INFORME: Señor Juez, en este proceso se corrió traslado a las excepciones propuestas por la parte demandada y frente a ello la parte demandante se pronunció. A Despacho para lo que estime pertinente.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demanda:	Ejecutiva
Demandante:	Bancolombia S. A.
Demandado:	Luis Fernando Lobo Rozo
Radicado:	050013103021-2019-00253-00
Asunto:	Fija fecha audiencia Art. 372 y 373

Teniendo en cuenta el anterior informe, en virtud de que la parte actora presentó escrito de respuesta a la contestación que hizo llegar la parte demandada, se procede en armonía con el art. 443 del Código General del Proceso, al decreto de las pruebas pedidas y a fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 372 y la de instrucción y juzgamiento de que trata el similar 373 ibídem.

En ese orden, es procedente resolver sobre las solicitudes probatorias de las partes en consideración a su conducencia, pertinencia y utilidad, y a ello se procede así:

Pruebas de la parte demandante:

Documental:

En su valor legal probatorio y en la debida oportunidad procesal, se apreciarán los documentos allegados con la demanda, referenciados en el acápite de pruebas del libelo (Folios 5 y 6 del expediente físico y folios 8 y 9 del consecutivo 01 del expediente digital).

Pruebas de la parte demandada:

Documental: No se decreta la prueba documental solicitada y que consiste en constancias de radicación ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia y la aseguradora SURA, dada su impertinencia en relación con las excepciones propuestas.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese al representante legal de la entidad demandante para que absuelva el interrogatorio.

No se decreta la declaración del demandado a solicitud suya por improcedente.

PRUEBA DE OFICIO

Cítese al demandado para que absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho.

Para la práctica de las anteriores pruebas y la realización de la audiencia inicial e instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija el día 18 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m., audiencia que inicialmente se realizará de manera presencial en caso de que el Consejo Superior de la Judicatura haya ordenado el regreso a la presencialidad, o en su defecto se hará de manera virtual, y para ello se enviará previamente a los intervinientes en la audiencia, antes de su realización, el link para que puedan incorporarse a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 063 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 6 de 06 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria